



DECIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 11:00 once horas con 30 treinta minutos del día 10 Diez de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas anexa a las instalaciones de la Hacienda Municipal, de la Presidencia Municipal ubicada en la calle Ramón Corona Sur número 32, en el Centro Histórico, en el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco C.P. 49650, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- *Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, artículo 112 de la Ley general de Transparencia vigente en su fracción XIII, referente a contratos privados y cualquier otro documento privado que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento es esencial, en virtud de que su divulgación podría poner en riesgo el patrimonio municipal, lo anterior es así ya que podrían existir particulares con intereses sobre dichos inmuebles los cuales se pueden contraponer con los intereses del Ayuntamiento y el interés social.
- III.- Asuntos Generales
- IV.- Clausura

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, la MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal y Presidenta del Comité;
- b) LIC. Héctor Manuel Rolon Murillo, Titular del OIC e integrante del Comité; y
- c) LC. Juan José López Jacobo Titular de la UTIP y Secretario del Comité

posterior a la lectura del orden del día, la MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, Presidenta Municipal y Presidente del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal. Pregunta a los miembros del comité presentes si desean la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dando inicio con el desarrollo del mismo.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 10 Diez de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



II.- Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112 de la Ley general de Transparencia vigente en su fracción XIII, referente a contratos privados y cualquier otro documento privado que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento es esencial, en virtud de que su divulgación podría poner en riesgo el patrimonio municipal, lo anterior es así ya que podrían existir particulares con intereses sobre dichos inmuebles los cuales se pueden contraponer con los intereses del Ayuntamiento y el interés social.

Competencia. El comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Análisis del asunto: El secretario técnico del comité, en su calidad de Titular de Transparencia, informa que se recibió de manera presencial en las instalaciones de la Jefatura de la UTIP, una solicitud de información Pública a la cual se le signó el folio interno UTIP/60/2025. La cual versa sobre la siguiente temática:

Solicito copia del contrato de donación de la denominada casa de matanza, localizada en la Delegación Municipal de Santa Rosa, celebrado por los representantes del municipio y los propietarios del mismo.

En este sentido la Unidad de Transparencia a mi cargo, gira la solicitud de Información Pública en comento a la Jefatura de Patrimonio y la Dirección de Predial y Catastro, además de dar vista y convocar al comité de transparencia para su correcto tratamiento y desahogo.

PRUEBA DE DAÑO

1. De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es obligación del Ayuntamiento conservar los bienes materiales del Municipio.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: ...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades; ...

De lo anterior tenemos que es obligación del Ayuntamiento conservar los bienes materiales significando esto que el Ayuntamiento deberá de tomar todas las medidas necesarias para conservar la propiedad, los derechos, el uso y posesión de los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

2. La divulgación de información consistente en contratos privados y cualquier otro documento privado que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento es esencial, en virtud de que su divulgación podría poner en riesgo el patrimonio municipal, lo anterior es así ya que podrían existir particulares con intereses sobre dichos inmuebles los cuales se pueden contraponer con los intereses del Ayuntamiento y el interés social.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 10 Diez de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



3. Los particulares al contar con información consistente en contratos privados y cualquier otro documento privado que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento, como lo son contratos privados de compraventa, contratos privados de donación, cesiones de derechos y cualquier otro documento que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento podrían utilizarla a su favor para implementar estrategias legales con la finalidad de buscar acreditar derechos legales sobre inmuebles que actualmente se encuentran en poder del Ayuntamiento y que son destinados al cumplimiento de sus funciones de carácter gubernamental y social.
4. Existe prevalencia del interés social sobre el interés público que se pueda tener de conocer la información, esto es así debido a que los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal sirven a la colectividad, el hecho de que se prive al Ayuntamiento de los derechos sobre un bien inmueble repercutirá directamente en toda la población del municipio.
5. Es de importancia señalar que el artículo 112 de la Ley general de Transparencia vigente en su fracción XIII establece lo siguiente:
6. **Artículo 112.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ...

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes; ...

Es entonces que todos los contratos privados y documentos privados en resguardo del Ayuntamiento que contengan actos de transmisión de derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, como lo son contratos privados de compraventa, contratos privados de donación, cesiones de derechos y cualquier otro documento que transmita la propiedad y el uso de inmuebles en favor del Ayuntamiento corresponden a procesos que no han culminado con la expedición del documento definitivo a favor del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco. Y por lo tanto deberán de reservarse en su totalidad.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 19. Reserva- Periodos y Extinción.

1. La reserva de información pública será determinada por el sujeto obligado a través del Comité de Transparencia y nunca podrá exceder de cinco años, a excepción de los casos en que se ponga en riesgo la seguridad en tanto subsista tal circunstancia, para lo cual deberá emitirse el acuerdo correspondiente.

Se propone que la reserva de información comience el día de hoy 10 de diciembre de 2025 al día 09 de diciembre de 2030.

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 10 Diez de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco



En uso de la voz la C. Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez, me parece bien totalmente de acuerdo, en que se lleve a cabo la reserva de Información, en el entendido y a sabiendas que estamos propensos a cambios en las normativas y legislaciones vigentes a las cuales nos adaptaríamos y si tuviéramos la necesidad de realizar una adecuación la llevaríamos acabo, excelente propuesta.

En uso de la voz el C. Lic. Héctor Manuel Rolon Murillo, me gustaría mencionarle al Lc. Juan José López Jacobo y a la presidenta la Dra. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez en el sentido de poner como fecha límite el 09 de diciembre de 2030, pero con la salvedad de que en el supuesto de que nazca una nueva ley o reglamento que se contravenga a lo aquí plasmado y/o acordado, pudiera ser modificado de acuerdo a las nuevas legislaciones.

En uso de la voz el C. LC. Juan José López Jacobo, estoy de acuerdo con ambas observaciones, en el entendido que se dislumbran cambios a las legislaciones vigentes referente a los temas de transparencia.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

6. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo II De la Información Reservada

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XIII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 10 Diez de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – SE DECLARA Y CONFIRMA LA RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO A:

II.- Revisión, discusión y en su caso Declaración de Clasificación de Información como Confidencial o Reservada en Términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 112 de la Ley general de Transparencia vigente en su fracción XIII, referente a contratos privados y cualquier otro documento privado que transmita derechos sobre inmuebles en favor del Ayuntamiento es esencial, en virtud de que su divulgación podría poner en riesgo el patrimonio municipal, lo anterior es así ya que podrían existir particulares con intereses sobre dichos inmuebles los cuales se pueden contraponer con los intereses del Ayuntamiento y el interés social.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión. **APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

IV.- CLAUSURA

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:15 trece horas con quince minutos del día 10 diez de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.



MCP. Laura Gabriela Jiménez Iñiguez
Presidenta Municipal y Presidenta del Comité



Lic. Héctor Manuel Rolón Murillo
Titular del OIC e Integrante del Comité



LC. Juan José López Jacobo
Titular UTIP y Secretario del Comité

Esta página forma parte integral del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, celebrada el día lunes 10 Diez de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.